HOSPITAL ISMAEL PERDOMO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 890.704.505-9

ACTO CONTRACTUAL SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	CONTRATO No. 224-2026	FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2026

INFORMACION BASICA	
CONTRATISTA:	DIDIER ALBERTO GIL GAVIRIA
CEDULA No.	1.007.324.292 de Villahermosa
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
NIT:	N/A
DIRECCION:	Calle 8 No. 6-35
CIUDAD:	Villahermosa Tolima
CORREO ELECTRONICO:	Gaviriadidier7316@gmail.com
INFORMACION TRIBUTARIA	REGIMEN: NO RESPONSABLE DE IVA
	PERSONA: NATURAL
	EXPEDICION DEL RUT: 02/10/2026

Entre los suscritos a saber, **MARITZA LORENA URIBE OROZCO**, mayor de edad y vecina de Villahermosa Tolima, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.771.051 de Manizales, en su calidad de representante legal del Hospital Ismael Perdomo E.S.E nivel 1 empresa social del estado, en su condición de Gerente, debidamente nombrada y posesionada según Decreto 036 del 31 de Marzo de 2024, y acta de posesión número 281 de fecha 01 de abril de 2024, expedidos por la Alcaldía Municipal de Villahermosa Tolima, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1.993, de conformidad con lo establecido en los estatutos de contratación de la Empresa Social del Estado, Acuerdos de la Junta Directiva, Decreto Reglamentario 1876 de 1994 y debidamente facultada como ordenadora del gasto en su condición de Gerente del Hospital Ismael Perdomo E.S.E, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **DIDIER ALBERTO GIL GAVIRIA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.007.324.292 del Villahermosa Tolima, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes clausulas:

CLAUSULAS

1. OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE INTERVENCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD..
2. PLAZO:	OCHENTA Y UN (81) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3. VALOR:	OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($8.100.000.00)M/CTE, por todo concepto, incluyendo pago de estampillas, tasas, impuestos o cualquier tributo a que hubiera lugar. PARAGRAFO: El CONTRATISTA no podrá reclamar ningún valor mayor como consecuencia de su desconocimiento de la

	existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta
4. OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas, dentro del plazo pactado. 2. Realizar el pago de los impuestos a que hubiere lugar, de conformidad a lo establecido en el Estatuto Tributario y demás gravámenes del orden Nacional, Departamental y/o Municipal. 3. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscal de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago correspondientes. 4. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones para la realización del respectivo pago. 5. Responder por la calidad del servicio a brindar. 6. Entregar toda la información, documentos y archivos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en el HOSPITAL, en medio digital e impreso de común acuerdo con el supervisor del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Brindar apoyo administrativo en la organización, seguimiento y control de la documentación generada en el desarrollo del programa de Equipos Básicos en Salud. 2. Apoyar la revisión de los informes presentados por los integrantes de los Equipos Básicos en Salud, verificando que estén completos y cuenten con los respectivos soportes. 3. Realizar seguimiento a la entrega oportuna de informes y soportes por parte de los integrantes de los Equipos Básicos en Salud. 4. Apoyar la canalización de usuarios en los diferentes territorios en articulación con los programas sociales que operan en el municipio de Villahermosa Tolima (Sisbén (RUI) -Renta Ciudadana-Colombia Mayor) para

	la oportuna atención de la estrategia de equipos básicos en salud. 5. Apoyar la consolidación y actualización de bases de datos, matrices de seguimiento e información administrativa del programa. 6. Organizar y mantener actualizado el archivo físico y digital de los informes, registros y evidencias de las actividades desarrolladas. 7. Presentar al supervisor los informes de gestión y evidencias de las actividades realizadas, garantizando la confidencialidad de la información y cumpliendo las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas. 8. Apoyar la realización de actividades – informes y consolidación para la presentación ante las diferentes entidades que así lo requieran. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** **1.** Proporcionar los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades de acuerdo al objeto contractual. **2.** Cancelar el valor fijado en el contrato por concepto de honorarios dentro del plazo estipulado. **3.** Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **4.** Ejercer la Supervisión del presente contrato a través de la persona designada con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar la culminación del mismo, el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas para las partes. **5.** Presentar al CONTRATISTA a través del Supervisor, las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del HOSPITAL y el objeto del presente contrato.
5. FORMA DE PAGO	**El Hospital ISMAEL PERDOMO ESE,** Cancelará el valor del contrato en tres (3) pagos así: un primer pago con corte a 31 de octubre por la suma de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($2.100.000.00) M/CTE** y dos pagos en periodo de (30) días calendario, por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.00.000.00) M/CTE;** previo certificado de cumplimiento por parte del supervisor, y deberá anexar los siguientes documentos. cuenta de cobro y/o factura de venta, Certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral parafiscal y/o planilla de pago, Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, Copia del

	RUT, Certificación de entidad bancaria, **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA** solo tiene derecho a los valores de los bienes y/o servicios expresamente pactados en esta cláusula,
6. SUPERVISOR	**El HOSPITAL ISMAEL PERDOMO,** efectuará la supervisión del presente contrato a través del jefe de enfermería ROSA MARGARITA HERNANDEZ HERNANDEZ, o quien haga sus veces, quien tendrá como obligación certificar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí consignadas.
7. IMPUTACION PRESUPUESTAL	El Presente contrato de servicios se pagará a través del rubro presupuestal 2450209005 resolución No 00516 de 25 de marzo de 2026, fortalecimiento del nivel primario basado en la atención primaria de salud a través de la conformación y operación de equipos básicos en de salud, según certificado de disponibilidad presupuestal No 449 de fecha 01 de Octubre de 2026 la cual se anexa al presente contrato
8. CESION DEL CONTRATO	**El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita del HOSPITAL, la cual podrá ser negada por razones de conveniencia
9. AUSENCIA DE RELACION LABORAL:	El presente contrato no genera relación laboral con el HOSPITAL y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **PARAGRAFO: El CONTRATISTA** se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en salud y pensiones y aportar mensualmente durante vigencia del contrato los comprobantes de pago de los aportes referidos;
10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley.
11. GARANTIAS	Teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión no se considera necesario la constitución de garantías.
12. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

13. MULTAS	En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el contrato, en las que pueda incurrir alguna de las partes, deberá pagar a la parte cumplida la suma equivalente al diez (10) %, del valor del contrato a título de indemnización por dicho incumplimiento; el pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. PARAGRAFO: La exigibilidad de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
14. CLAUSULA PENAL	Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo
15. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
16. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones.
17. CAUSALES DE TERMINACION	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
18. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA:	Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuado sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
19. SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACION DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA Y REPORTE	EL CONTRATISTA deberá cumplir con los procedimientos, mecanismos e instrumentos que en materia de prevención, administración del riesgo y control del lavado de activos financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y reporte de información adoptará el Hospital Ismael Perdomo, para evitar que en desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social pueda ser utilizada para el ocultamiento de dineros provenientes de actividades delictivas. EL CONTRATISTA, deberá cumplir con las políticas criterios, manuales y lineamientos generales que orientan la gestión del

DE INFORMACION - SARLAF	Hospital Ismael Perdomo, E.S.E, frente al sistema de administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y reporte de información en concordancia con las directrices y lineamientos establecidos en la circular externa No. 202117000000005-5 de 2021, de la Superintendencia Nacional de Salud.
20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	La liquidación definitiva del presente contrato se realizará de común acuerdo entre las partes, una vez se haya cumplido el objeto contractual y se efectuará a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes. Para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **PARAGRAFO:** La liquidación a que se refiere la presente clausula es opcional y a voluntad del **HOSPITAL**, toda vez que la Ley Anti tramite (Decreto 19 de 2012) en su artículo 217 reza: "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".
21. LEGISLACION APLICABLE	De conformidad con la ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por el derecho privado.
22. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Forman parte integral del contrato los siguientes documentos 1. El CDP, y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual contractual y postcontractual, 2. Todas las modificaciones adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad 3. Todos los documentos necesarios para la legalización que se elaboren 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
23. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación de pólizas, cuando aplique y suscripción del acta de inicio del presente contrato.
24. DECLARACIONES	Las partes declarar que conocen comprenden y aceptan todas y cada una de las estipuladas contenidas Enel presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano
25. NOTIFCACIONES	Para efectos de comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a este, las partes registran las siguientes direcciones en las cuales se surtirán válidamente las mismas:

	El Hospital Ismael Perdomo: la calle 12 N° 4-221 en el Municipio de Villahermosa Tolima; **el contratista** Calle 8 No. 6-35 Villahermosa Tolima, el contratista se obliga a informar al Hospital cualquier novedad al respecto Sopena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes en la dirección registrada.

EL CONTRATANTE **EL CONTRATISTA**

MARITZA LORENA URIBE OROZCO
Gerente Hospital Ismael Perdomo

DIDIER ALBERTO GIL GAVIRIA
Contratista

EL SUPERVISOR

ROSA MARGARITA HERNANDEZ HERNANDEZ
Jefe de Enfermería